



Bruselas, 11 de febrero de 2026
(OR. en)

6274/26

**Expediente interinstitucional:
2026/0038 (BUD)**

**FIN 259
SOC 81**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	11 de febrero de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2026) 3 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Bélgica (EGF/2025/007 BE/Casa)

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 3 final.

Adj.: COM(2026) 3 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 6.2.2026
COM(2026) 3 final

2026/0038 (BUD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para
Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Bélgica (EGF/2025/007
BE/Casa)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTEXTO DE LA PROPUESTA

1. Las normas aplicables a las contribuciones financieras del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) se establecen en el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013¹.
2. El 23 de septiembre de 2025, Bélgica presentó una solicitud de contribución financiera del FEAG (EGF/2025/007 BE/Casa), a raíz de unos despidos que se habían producido en Casa², en Bélgica.
3. Tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento (UE) 2021/691, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera de este Fondo.

RESUMEN DE LA SOLICITUD

Solicitud de contribución del FEAG	EGF/2025/007 BE/Casa
Estado miembro	Bélgica
Regiones afectadas (nivel NUTS ³ 2)	Amberes (BE21)
Fecha de presentación de la solicitud	23 de septiembre de 2025
Fecha de acuse de recibo de la solicitud	23 de septiembre de 2025
Fecha desde la que está disponible la traducción	22 de octubre de 2025
Fecha de solicitud de información adicional	5 de noviembre de 2025
Plazo para la presentación de la información adicional	27 de noviembre de 2025
Plazo para completar la evaluación	17 de febrero de 2026
Criterio de intervención	Artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691
Empresa principal	Casa International NV
Número de empresas afectadas	2
Sectores de actividad económica (División de la NACE Rev. 2) ⁴	División 47 (Comercio al por menor, excepto vehículos de motor y motocicletas) y división 52 (Depósito y actividades auxiliares del

¹ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

² Los despidos tuvieron lugar en las dos sociedades del consorcio Casa: Casa International y Casa Logistics.

³ Reglamento Delegado (UE) 2019/1755 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019, que modifica los anexos del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS). DO L 270 de 24.10.2019, p. 1.

⁴ DO L 393 de 30.12.2006, p. 1.

	transporte)
Período de referencia (cuatro meses)	6 de marzo de 2025-6 de julio de 2025
Número de despidos durante el período de referencia (a)	416
Número total de beneficiarios admisibles	416
Número total de beneficiarios previstos	416
Presupuesto para servicios personalizados (EUR)	2 168 980
Presupuesto para la ejecución del FEAG ⁵ (EUR)	86 000
Presupuesto total (EUR)	2 254 980
Contribución del FEAG (85 %) (EUR)	1 916 733

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Procedimiento

4. Bélgica presentó la solicitud EGF/2025/007 BE/Casa el 23 de septiembre de 2025, dentro del plazo de doce semanas a partir de la fecha en la que se cumplieron los criterios de intervención establecidos en el artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691. La Comisión acusó recibo de la solicitud en esa misma fecha, recibió la traducción de la solicitud el 22 de octubre de 2025 y solicitó información adicional a Bélgica el 5 de noviembre de 2025. La información adicional se facilitó en un plazo de quince días laborables a partir de la fecha en que se pidió. El 17 de febrero de 2026 termina el plazo de cincuenta días laborables a partir de la recepción de la solicitud completa en el cual la Comisión debe finalizar su evaluación para determinar si la solicitud cumple las condiciones de concesión de una contribución financiera.

Admisibilidad de la solicitud

Empresas y beneficiarios afectados

5. La solicitud se refiere a 416 trabajadores despedidos que han cesado en sus actividades en Casa. Esta empresa opera en los sectores económicos clasificados en las divisiones 47 (Comercio al por menor, excepto vehículos de motor y motocicletas) y 52 (Depósito y actividades auxiliares del transporte) de la NACE Rev. 2. Los despidos tuvieron lugar en la región NUTS 2 de Amberes (BE21).

Empresas y número de despidos durante el período de referencia		
Casa International NV (comercio al por menor)		257
Casa Logistics NV (depósito)		159
Número total de empresas: 2	Número total de despidos:	416
Número total de trabajadores por cuenta propia que han cesado en sus actividades:		0
Número total de trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia admisibles:		416

⁵ De conformidad con el artículo 7, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691.

Criterios de intervención

6. Bélgica presentó la solicitud con arreglo a los criterios de intervención del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691, a saber, el cese de actividad, durante un período de referencia de cuatro meses, de al menos 200 trabajadores despedidos de una empresa de un Estado miembro, incluidos trabajadores despedidos de proveedores o transformadores de los productos de dicha empresa o trabajadores por cuenta propia cuya actividad haya cesado.
7. El período de referencia de cuatro meses para la solicitud se extiende del 6 de marzo al 6 de julio de 2025.
8. El cese de la actividad durante el período de referencia se produjo como sigue:
 - 257 trabajadores despedidos de Casa International,
 - 159 trabajadores despedidos de Casa Logistics.

Cálculo de los despidos y del cese de actividad

9. De conformidad con el artículo 6, párrafo primero, letra a), en relación con el artículo 5, párrafo primero, letra c), del Reglamento (UE) 2021/691, el cese de las actividades de los trabajadores despedidos durante el período de referencia se ha calculado a partir de la fecha de la rescisión de facto o de la extinción del contrato laboral.

Beneficiarios admisibles

10. El número total de beneficiarios admisibles es de 416.

Descripción de los hechos que dieron lugar a los despidos y al cese de actividad

11. Casa comprende dos empresas: Casa International, con 65 puntos de venta en toda Bélgica, y Casa Logistics, responsable del almacenamiento y de la distribución a esos puntos de venta.
12. Los despidos son resultado de las dificultades financieras a las que se enfrenta Casa desde hace varios años, en parte debido al papel mucho más importante del comercio electrónico. La competencia internacional también se ha intensificado, lo que dio lugar a que se pidiera la protección de los acreedores en 2020. Casa fue vendida a Globitas en 2021 y revendida a la empresa sueca AAS Retail en 2024.
13. Más tarde, Casa volvió a tener dificultades financieras debido a una grave falta de liquidez, lo que dio lugar a ventas por liquidación en sus comercios durante el verano de 2024 y a la pérdida de diversos puestos de trabajo en el departamento de *marketing* de su sede, en Olen. A finales de octubre de 2024, Casa solicitó de nuevo al Juzgado de lo Mercantil seis meses de protección para los acreedores, con vistas a una posible reanudación.
14. No se presentó ningún posible comprador serio de la empresa, y el Tribunal Mercantil de Amberes declaró la quiebra de Casa International y Casa Logistics el 6 de marzo de 2025, lo que conllevó que 416 trabajadores perdieran sus puestos de trabajo.

Impacto previsto de los despidos en la economía y el empleo a escala local, regional o nacional

15. En 2024, quebraron en Bélgica más de 11 000 empresas, lo que supone un aumento del 8 % con respecto a 2023 y el mayor número desde 2013⁶. Solo en Flandes, se

⁶ Fuente: [Statbel \(bankruptcies in 2024\) \[quiebras en 2024\]](#).

declararon en quiebra más de 6 000 empresas. El número de puestos de trabajo perdidos debido a quiebras en 2024 se estimó en un total de 29 245, de los cuales el 60 % fueron puestos trabajos perdidos en Flandes. En el primer semestre de 2025, se perdieron de nuevo más de 15 000 puestos de trabajo debido a quiebras en Bélgica, el 51 % de ellos en Flandes⁷.

16. Las sesenta y tres tiendas de Casa están repartidas por Flandes y Bruselas, pero tanto la sede como el centro de distribución están situados en Olen (en la provincia de Amberes). Alrededor de la mitad de los empleados afectados se encuentran en distintos puntos de Bélgica y la otra mitad se concentra en el centro de distribución y la sede central. Como consecuencia de esta concentración, el empleo en la región de Olen se ha visto especialmente afectado.
17. En la región de Neteland, de la que forma parte Olen, el número de ofertas de empleo notificadas a los servicios públicos de empleo disminuyó un 11 % durante el período comprendido entre junio de 2024 y mayo de 2025, en comparación con los doce meses anteriores, y el número de demandantes de empleo aumentó un 7 % en agosto de 2025, en comparación con abril de 2024.
18. Los trabajadores que han perdido su puesto de trabajo son principalmente asistentes de ventas y miembros del personal de almacén. A pesar de que el número de vacantes de empleo directo en el sector minorista (incluida la venta al por mayor) ha disminuido en Flandes en los últimos años⁸, sigue habiendo escasez de mano de obra en el sector minorista⁹. Por lo tanto, la mayoría de los asistentes de ventas afectados tiene buenas posibilidades de encontrar trabajo.
19. Encontrar un nuevo puesto de trabajo será más difícil para los numerosos miembros del personal de almacén afectados en el centro de distribución. Hay muchos demandantes de empleo que buscan este tipo de trabajo. Además, aunque hay demanda de trabajadores de almacén, muchos de los demandantes de empleo no tienen las capacidades o cualificaciones adecuadas (por ejemplo, para manejar carretillas elevadoras o carretillas retráctiles) y tendrán que mejorar sus capacidades, trabajar en otra región o cambiar de profesión.

Aplicación del Marco de Calidad de la UE para la Anticipación del Cambio y la Reestructuración

20. Bélgica ha descrito cómo se han tenido en cuenta las recomendaciones formuladas en el Marco de Calidad de la UE para la Anticipación del Cambio y la Reestructuración. La legislación laboral nacional¹⁰ sobre la gestión activa de las reestructuraciones exige que las empresas en proceso de reestructuración creen una unidad de empleo y presten servicios de recolocación a los trabajadores despedidos en el contexto de despidos colectivos. Sin embargo, en caso de quiebra, no se aplica esta obligación

⁷ Fuente: Statbel ([Bankruptcies and job losses in Belgium by month](#)) [Quiebras y pérdidas de puestos de trabajo en Bélgica por mes].

⁸ De junio de 2023 a mayo de 2024, el número de vacantes disminuyó un 11,4 % en comparación con los doce meses anteriores (*fuentes*: VDAB).

⁹ Entre junio de 2024 y mayo de 2025, se notificaron más de 7 400 vacantes directamente al VDAB en todo Flandes.

¹⁰ Real Decreto de 10 de noviembre de 2006, por el que se modifica el Real Decreto de 9 de marzo de 2006.

jurídica. En su lugar, en Flandes se prevé una red de seguridad¹¹, que implica la financiación estatal de la vía de recolocación descrita más adelante, en el apartado 26, en sustitución de los servicios de asesoramiento y recolocación de los que estos trabajadores despedidos no se benefician.

21. En cuanto a las actividades llevadas a cabo para ayudar a los trabajadores despedidos, Bélgica ha informado de que se organizaron varias sesiones informativas poco después de la quiebra, entre el 28 de marzo y el 4 de abril de 2025. Los servicios de recolocación comenzaron a principios de abril y se organizó una feria de empleo el 17 de junio de 2025 en Westerlo.

Complementariedad con acciones financiadas con fondos nacionales o de la Unión

22. Bélgica ha confirmado que las medidas descritas a continuación que reciban una contribución financiera del FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión.
23. El paquete coordinado de servicios personalizados complementa las acciones financiadas por otros fondos nacionales o de la UE.

Procedimientos para consultar a los beneficiarios previstos o a sus representantes, o a los interlocutores sociales, así como a las autoridades locales y regionales

24. Bélgica ha señalado que el paquete coordinado de servicios personalizados se ha elaborado en consulta con expertos y con los interlocutores sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/691. El paquete final de medidas se presentó a los sindicatos ABVV¹² y ACV¹³ el 2 de julio de 2025.

Beneficiarios previstos y medidas propuestas

Beneficiarios previstos

25. Se espera que los 416 trabajadores despedidos participen en las medidas. De conformidad con el artículo 8, apartado 7, letra f), del Reglamento (UE) 2021/691, el desglose facilitado de estos trabajadores por género, grupo de edad y nivel educativo es el siguiente:

Categoría		Número de beneficiarios previstos	
Género	Masculino:	135	(32,5 %)
	Femenino:	281	(67,5 %)
	No binario:	0	(0,0 %)
Grupo de edad	Menos de 30 años:	61	(14,7 %)
	30-54 años:	234	(56,3 %)
	Más de 54 años:	121	(29,1 %)

¹¹ Decreto del Gobierno flamenco, de 18 de marzo de 2011, por el que se aplica el artículo 5, apartado 1 y apartado 2, letra e), del Decreto de 7 de mayo de 2004 por el que se crea la agencia independiente externa de Derecho público del servicio flamenco de empleo y formación profesional (VDAB).

¹² Algemeen Belgisch Vakverbond (Federación General del Trabajo de Bélgica).

¹³ Algemeen Christelijk Vakverbond (Confederación de Sindicatos Cristianos).

Nivel educativo	Educación secundaria baja o inferior ¹⁴ :	95	(22,8 %)
	Educación secundaria alta ¹⁵ o educación postsecundaria no terciaria ¹⁶ :	245	(58,9 %)
	Educación terciaria ¹⁷ :	76	(18,3 %)

Medidas propuestas

26. De conformidad con el artículo 8, apartado 7, letra h), del Reglamento (UE) 2021/691, el paquete coordinado personalizado que debe proporcionarse a los trabajadores despedidos consta de las siguientes medidas:

- Equipo de trabajo: un grupo de trabajo compuesto por expertos con experiencia en proporcionar orientación sobre los procesos de despido colectivo y un conocimiento profundo del mercado laboral local organizará y dirigirá las sesiones informativas, definirá itinerarios personalizados junto con los trabajadores de cara a la reinserción laboral y los reajustará, cuando sea necesario.
- Recolocación: los servicios de recolocación incluyen actividades tanto colectivas como individuales, por ejemplo, una entrevista inicial y orientación individual, la certificación de las competencias adquiridas, orientaciones sobre el uso de la plataforma digital «Mi carrera profesional» (*Mijn Loopbaan*) del Servicio Público de Empleo de Flandes (VDAB) para la búsqueda de empleo, así como orientación antes, durante y después de la feria de empleo. También se presta apoyo en sesiones de «Job-Up», a las que los trabajadores pueden asistir para recibir ayuda con preguntas sobre su solicitud de empleo.
- Mediación activa: los mediadores del VDAB estiman el potencial de los demandantes de empleo, los orientan, intentan ponerlos en contacto con empleadores adecuados y les indican medidas para mejorar sus capacidades, en caso necesario. También se presta apoyo a los trabajadores para preparar sus futuras solicitudes de empleo, redactar currículos atractivos y adquirir las capacidades necesarias para desenvolverse con confianza en una entrevista de trabajo.
- Orientación: el VDAB puede remitir a un solicitante de empleo a una organización asociada cuando esto se considere útil en función de las necesidades, el perfil y la etapa de su trayectoria profesional. Cada organización ofrece un programa personalizado, que incluye orientación, la búsqueda de ofertas de empleo, la evaluación y el refuerzo de las capacidades digitales, ayuda para el uso de herramientas digitales para la búsqueda de

¹⁴ CINE 0-2.

¹⁵ CINE 3.

¹⁶ CINE 4.

¹⁷ CINE 5-8.

empleo y apoyo psicológico. Estos servicios se prestan a través de un sistema de bonos para garantizar la libertad de elección por parte de los trabajadores.

- Formación y reciclaje profesional: los trabajadores tienen acceso a una amplia gama de oportunidades de formación, ofrecida por el VDAB o por proveedores de formación externos. Pueden optar por seguir desarrollando sus capacidades en su propio ámbito o por reciclarse plenamente para dedicarse a ocupaciones con escasez de mano de obra. Antes del programa de formación, un mediador del VDAB lleva a cabo análisis individuales para adaptar el itinerario de aprendizaje a la motivación, las capacidades y las oportunidades de crecimiento personal de cada participante. El nivel de la formación en materia de capacidades digitales se adapta al objetivo laboral del demandante de empleo. Se hace especial hincapié en reforzar las capacidades técnicas y digitales de los participantes a través de metodologías de aprendizaje híbridas: una combinación de aprendizaje en el aula, aprendizaje digital y aprendizaje basado en la experiencia. Los participantes seleccionados recibirán un certificado o diploma oficial.
 - Formación en el lugar de trabajo: los trabajadores reciben formación individual práctica en la empresa, que está obligada a contratarlos tras esa formación. El contrato de trabajo será indefinido o al menos de la misma duración que el período de formación.
 - Feria de empleo: este evento de contratación reúne a demandantes de empleo y empleadores. Antes de asistir al evento, se ofrece asesoramiento a los participantes para preparar los encuentros con los posibles empleadores. El evento también permite conocer las empresas, ganar seguridad para entablar conversaciones y animar a participar en formaciones basadas en la información facilitada por los empleadores.
27. La formación en TIC y el apoyo adicional previsto en las medidas de orientación y de recolocación tienen en cuenta la difusión de las competencias necesarias en la era industrial digital y en una economía eficiente en el uso de los recursos, como exige el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/691.
28. Las acciones propuestas, aquí descritas, constituyen medidas de política activa del mercado laboral que entran dentro de las acciones subvencionables contempladas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/691. Estas acciones no sustituyen a las medidas pasivas de protección social.
29. Bélgica ha proporcionado la información requerida sobre las medidas que son obligatorias para la empresa afectada en virtud de la legislación nacional o con arreglo a convenios colectivos. De conformidad con el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/691, Bélgica ha confirmado que una contribución financiera del FEAG no sustituirá a tales medidas.

Presupuesto estimado

Los costes totales estimados ascienden a 2 254 980 EUR, que incluyen gastos de servicios personalizados por valor de 2 168 980 EUR y gastos de actividades preparatorias, de gestión, de información y publicidad, de control y de presentación de informes por un importe de 86 000 EUR.

30. La contribución financiera total solicitada al FEAG asciende a 1 916 733 EUR (un 85 % de los costes totales).

31. De conformidad con el artículo 8, apartado 7, letra m), del Reglamento (UE) 2021/691, Bélgica ha especificado que la prefinanciación y la cofinanciación nacionales corren a cargo del VDAB.

Medidas	Número estimado de participantes	Coste estimado por participante (en EUR) ¹⁸	Costes totales estimados (en EUR) ¹⁹
Servicios personalizados [medidas con arreglo al artículo 7, apartado 2, párrafo segundo, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691]			
Grupo de trabajo	416	956	397 500
Recolocación	222	2 290	508 300
Mediación activa (Actieve bemiddeling)	168	1 813	304 500
Orientación (Begeleiding door partners)	50	4 500	225 000
Formación y reciclaje profesional (Opleiding eigen beheer, opleiding SIF, opleiding bij partners)	89	8 118	722 500
Formación en el lugar de trabajo (Opleidingen in onderneming [IBO])	8	960	7 680
Feria de empleo (Jobbeurs)	96	36	3 500
Subtotal (a): Porcentaje del paquete de servicios personalizados:	—		2 168 980 (96,19 %)
Actividades con arreglo al artículo 7, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691			
1. Actividades preparatorias	—		2 500
2. Gestión	—		35 000
3. Información y publicidad	—		3 500
4. Control y presentación de informes	—		45 000
Subtotal (b):	—		86 000

¹⁸ Para evitar decimales, se han redondeado los costes estimados por trabajador. No obstante, el redondeo no repercute en el coste total de cada medida, que se mantiene como en la solicitud presentada por Bélgica.

¹⁹ Los totales no se corresponden debido al redondeo.

Porcentaje de los costes totales:		(3,81 %)
Costes totales (a + b):	–	2 254 980
Contribución del FEAG (85 % de los costes totales)	–	1 916 733

Período de admisibilidad del gasto

32. Bélgica empezó a ofrecer servicios personalizados a los beneficiarios previstos el 14 de marzo de 2025. Por consiguiente, los gastos de las medidas podrán optar a una contribución financiera del FEAG desde el 14 de marzo de 2025 hasta veinticuatro meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación.
33. Bélgica empezó a realizar los gastos administrativos de ejecución del FEAG el 6 de marzo de 2025. Por tanto, los gastos para las actividades de preparación, gestión, información y publicidad, control y presentación de informes podrán optar a una contribución financiera del FEAG desde el 6 de marzo de 2025 hasta treinta y un meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación.

Sistemas de gestión y control

34. La solicitud contiene una descripción del sistema de gestión y control exigido con arreglo al artículo 23 del Reglamento (UE) 2021/691, que especifica las responsabilidades de los organismos participantes. Bélgica ha notificado a la Comisión que la contribución financiera será gestionada por el VDAB, cuyo servicio financiero se encargará de efectuar los pagos. La Unidad de Auditoría de la Autoridad Flamenca de Auditoría de los Fondos Estructurales Europeos (Departamento de Finanzas y Presupuesto) es la entidad encargada de las auditorías relativas al FEAG.

Compromisos contraídos por el Estado miembro afectado

35. Bélgica ha proporcionado todas las garantías necesarias con respecto a lo siguiente:
- se respetarán los principios de igualdad de trato y de no discriminación en el acceso a las medidas propuestas y su aplicación;
 - se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la UE sobre despidos colectivos;
 - se evitará toda doble financiación;
 - y la contribución financiera del FEAG cumplirá las normas procedimentales y de fondo de la Unión sobre las ayudas estatales.

REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Propuesta presupuestaria

36. El FEAG no rebasará un importe anual máximo de 30 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027²⁰, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo, de 29 de febrero de 2024²¹.

²⁰ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.

²¹ DO L, 2024/765, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/765/oj>.

37. Tras examinar la solicitud con respecto a las condiciones establecidas en el artículo 13, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/691, y teniendo en cuenta el número de beneficiarios previstos, las medidas propuestas y los costes estimados, la Comisión propone movilizar el FEAG por un importe de 1 916 733 EUR, que representa el 85 % de los costes totales de las medidas propuestas, a fin de proporcionar una contribución financiera a la solicitud.
38. La Decisión de movilización del FEAG propuesta será adoptada conjuntamente por el Parlamento Europeo y el Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, apartado 1, párrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) 2021/691 y en el apartado 9 del Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios²².

Actos conexos

39. Al mismo tiempo que la propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de transferencia de 1 916 733 EUR a la línea presupuestaria correspondiente.
40. A la vez que adoptó la presente propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión adoptó una decisión sobre una contribución financiera que constituye una decisión de financiación en el sentido del artículo 110 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509²³. La decisión de financiación entrará en vigor en la fecha en que el Parlamento Europeo y el Consejo notifiquen a la Comisión la aprobación de la transferencia presupuestaria, con arreglo al artículo 15, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/691.

²² DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.

²³ Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida) (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Bélgica (EGF/2025/007 BE/Casa)**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013²⁴, y en particular su artículo 15, apartado 1, párrafo primero,

Visto el Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios²⁵, y en particular su apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) tiene por objetivo dar muestras de solidaridad y promover el empleo digno y sostenible en la Unión apoyando a los trabajadores despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que hayan cesado en su actividad en caso de reestructuraciones importantes y ayudándolos a recuperar un empleo digno y sostenible lo antes posible.
- (2) El FEAG no puede rebasar un importe anual máximo de 30 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo²⁶, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo²⁷, y en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/691.
- (3) El 23 de septiembre de 2025, Bélgica presentó una solicitud para movilizar el FEAG, de conformidad con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/691, en relación con los despidos de trabajadores en Casa, en Bélgica. La solicitud se completó con información adicional aportada de conformidad con el artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691. Se considera que esta solicitud cumple las condiciones para que se conceda una contribución financiera del FEAG con arreglo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/691, sobre la base de la

²⁴ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

²⁵ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.

²⁶ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

²⁷ DO L, 2024/765, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/765/oj>.

evaluación realizada por la Comisión en la propuesta de Decisión de movilización del Parlamento Europeo y del Consejo²⁸.

- (4) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para asignar una contribución financiera por un importe de 1 916 733 EUR en respuesta a la solicitud presentada por Bélgica.
- (5) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el FEAG, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio financiero 2026, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos con el fin de proporcionar la cantidad de 1 916 733 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del *[la fecha de su adopción]**.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
La Presidenta

Por el Consejo
El Presidente / La Presidenta

²⁸ COM(2026) 3.

* La fecha la insertará el Parlamento antes de la publicación en el DO.